



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1175-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, Informe de Auditoría Operacional de fecha siete de noviembre de dos mil trece, con referencia **MI-015-04-13**, derivado del examen practicado a la División de Administración de Personal y Recursos Laborales del Ministerio de Energía y Minas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar que los sistemas de Control Interno proveen una seguridad razonable y verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), en la División de Administración de Personal y Recursos Laborales; **B)** Evaluar la eficiencia y eficacia para la administración de los recursos humanos; **C)** Determinar el adecuado funcionamiento con base a sus objetivos y metas propuestas, comprobando el manejo apropiado de expedientes del personal, autenticidad, elaboración de planillas de pagos y registro oportuno, conforme la Ley 476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento; y, **D)** Identificación de los servidores o ex servidores públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1175-15

que hayan incurrido en incumplimientos legales, si aplica. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos refieren que los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Energía y Minas para la gestión, manejo y administración de los Recursos Humanos, relacionados con el reclutamiento, selección, legitimidad, resguardo de expedientes, elaboración de planillas y registros pertinentes, son adecuados y cumplen con las leyes, reglamentos, normas y políticas que le son aplicables, con excepción de los hallazgos de control interno que en lo sucesivo se detallarán, la División de Administración de Personal y Recursos Laborales del Ministerio de Energía y Minas, ha manejado con eficiencia y eficacia los procesos y métodos de trabajo requeridos en la gestión, manejo y administración de los recursos Humanos en el periodo auditado. Los hallazgos de control interno son los siguientes: Exceso de vacaciones acumuladas pagadas en liquidaciones finales; falta de reintegro de días pagados y no laborados por ex servidores públicos; y, reincidencia de llegadas tardes al centro de trabajo. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Operacional de fecha siete de noviembre de dos mil trece, con referencia **MI-015-04-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, derivado de la examen practicado a la División de Administración de Personal y Recursos Laborales de ese Ministerio por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría todo de conformidad con el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad a la ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1175-15

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior